

INFORME DE INTERVENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2022

Esta Intervención accidental de conformidad con el artículo 170 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe en relación con las reclamaciones presentadas al expediente de aprobación de presupuesto municipal.

INFORME

El artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el RDL 2/2004 del 5 de marzo (TRLHL), establece que aprobado inicialmente el presupuesto general, éste se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El período de exposición al público en el Tablón de anuncios municipal, según certificación electrónica del Expediente de aprobación del presupuesto municipal, comprendió entre los días 4 al 25 de febrero de 2022. En este período, D. Carlos Gómez Torrijos, con DNI 50878363V, en representación de Vecinos por Rivas Vaciamadrid, con CIF G88336631, ha presentado un escrito denominado "RECLAMACIONES A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2022" por Registro de entrada en fechas 16 y 17 de febrero de 2022.

Por otro lado, el artículo 170.2 del TRLHL, establece los supuestos tasados para las reclamaciones al Presupuesto:

"2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto Legal o de cualquier otro título Legítimo.



c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”

Las proposiciones presentas son las siguientes:

"RECLAMACIONES PARA PARTIDAS DE NUEVA CREACIÓN.

CARGA GRATUITA LIMITADA DE VEHÍCULOS CON MOTOR ELÉCTRICO

DEPARTAMENTO CONTRA ADICCIONES JUVENILES

ORGULLO LGTBIQ+ DE RIVAS VACIAMADRID

ENCUENTRO DEPORTIVO LGTBIQ+

CREACIÓN DE PARQUES INFANTILES

CAMPAÑAS PARA FAVORECER EL COMERCIO LOCAL

UNIDAD CANINA DE RIVAS VACIAMADRID

ESTUDIO CONCRETO DE MEJORA DE ITINERARIO DE AUTOBUSES INTERNOS EN RIVAS VACIAMADRID

PROGRAMA CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA EN LA TERCERA EDAD

JARDÍN TERAPÉUTICO PARA LA TERCERA EDAD”

En todas estas propuestas se pide una dotación económica de una nueva aplicación presupuestaria y la disminución de otra. Por tanto, no se corresponden con ninguno de los tres motivos tasados del artículo 170.2 TRLHL.

"RECLAMACIÓN/ES PARA MEJORAR UNA PARTIDA YA EXISTENTE

MEJORAR CONVENIO CON LA RED DE RECUPERACIÓN DE ALIMENTOS DE RIVAS (RRAR)”

En esta propuesta se pide la ampliación de la dotación económica de una aplicación presupuestaria y la disminución de otra. Tampoco se corresponde con ninguno de los tres motivos tasados del artículo 170.2 TRLHL.

Por consiguiente ninguna de las propuestas presentadas tiene la consideración de reclamaciones en el sentido del artículo 170.2 TRLHL.

Esta Intervención informa que al no haberse presentado ninguna reclamación ante el Pleno en el periodo de exposición al público, el presupuesto general aprobado inicialmente por el Pleno se considerará definitivamente aprobado (artículo 169.1 TRLHL).

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime conveniente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

